

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°121  
23/10/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES DE	37

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24871

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5688-1-2020

Expediente H.C.D.: 1309-U-20

N° de registro: 0-19019

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1636-20

**ORDENANZA N° 24871**

**Artículo 1°**.- Convalidase el Decreto n° 201 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 13 de abril de 2020, mediante el cual se otorgó a la firma CAPEHE S.A., por el término de la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, permiso precario para desarrollar la actividad "Destilación de alcohol etílico" en el inmueble ubicado en la calle Vértiz n° 4823.

**Artículo 2°**.- Comuníquese, etc.

**Poleggio****Martínez Bordaisco****González****Montenegro**

Ordenanza N° 24883

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 16848-5-1991-Alc2Cpo0

Expediente H.C.D.: 1617-D-20

N° de registro: 0-19028

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1648-20

**ORDENANZA N° 24883**

**Artículo 1°**.- Autorízase con carácter precario a la Sra. Carolina Inés Almendro, DNI N° 20.692.108 y al Sr. Roberto Carlos Ballestero, DNI n° 20.086.565, Sociedad de Hecho, CUIT n° 30-71625451-4, a afectar con el uso "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA SALUD" el inmueble ubicado en la calle Brown N° 5889, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 75 h, Parcela 10 d de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°**.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1 Realizar la carga y descarga en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin un (1) módulo con una superficie mínima de 25 m2. No se podrá utilizar a tal efecto el ingreso y /o egreso de vehículos por el frente de la ochava (art. 3.6.22 del R.G.C.).

2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24890

General Pueyrredon, 16/10/2020

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7809-C-1980-Alc4Cpo0

Expediente H.C.D.: 1618-D-20

N° de registro: O-19029

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1655-20

### **ORDENANZA N° 24890**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario a la firma "SURGEON CAR S.R.L.", CUIT N° 30-71534588-5 a afectar con los usos: "DESARME DE AUTOMOTORES, CAMIONES Y MAQUINARIAS DADOS DE BAJA" - "RECICLADO Y ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y AUTOPARTES USADOS" - "TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y DE TERCEROS" - "REPUESTOS Y AUTOPARTES USADOS" "DESTRUCCIÓN DE REPUESTOS Y RESTOS NO UTILIZABLES A TRAVÉS DE LA COMPACTACIÓN" - "OFICINAS COMPLEMENTARIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y AUTOPARTES USADOS", el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Fracción 3, Parcela 25 a, del Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata (PITMAR).

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1 Las áreas no edificadas podrán destinarse únicamente a circulación y playas de maniobras, estacionamiento y carga y descarga.

2.2 Realizar la carga y descarga en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin cinco (5) módulos con una superficie mínima de 50 m2 según el artículo 5.5.1.7.2 del C.O.T.

2.3 Realizar el estacionamiento en forma interna a la parcela, delimitando a tal fin cinco (5) módulos con una superficie de 25 m2 cada uno según el artículo 5.5.2.6 del C.O.T.

2.4 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.5 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** Deberá acogerse a las disposiciones emanadas de la Ley N° 25761 y su Decreto Reglamentario 744/04 conjuntamente con las de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 4°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24896

General Pueyrredon, 16/10/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 12601-9-2009-Alc1

Expediente H.C.D.: 1619-D-20

N° de registro: O-19030

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1661-20

## ORDENANZA N° 24896

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario y por un período de prueba de doce (12) meses, a la firma: "MAXIVALENTI S.R.L." C.U.I.T N° 30714385719, a ampliar la unidad de uso y anexas las actividades: "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS, FRESCOS, COCIDOS, SECOS, SALADOS Y AHUMADOS; ELABORACIÓN Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE MILANESAS, HAMBURGUESAS A BASE DE CARNE VACUNA, AVE, CERDO, PRECOCIDAS, TROZADOS, ENVASADOS Y CONGELADOS; DISTRIBUCIÓN DE CARNE (VACUNA, PORCINO, OVINO, POLLO); MEDALLONES VACUNO Y AVE", a las permitidas habilitadas: "Carnicería, y venta minorista de productos de granja (con elaboración complementaria de milanesas, chorizos y hamburguesas para venta exclusiva al mostrador), el inmueble sito en la calle Cerrito n° 2.242, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 60 i, Parcelas 4, 5 y 25, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- Presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la autoridad provincial correspondiente, y la factibilidad de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE), salvaguardando la reglamentariedad del caudal y tratamiento de los vertidos de efluentes industriales, prohibiéndose expresamente vuelcos en colectoras, por camión, y/o en la vía pública.
- No incrementar la superficie cubierta del establecimiento.
- Cumplimentar la Ordenanza N° 12.033, sus modificatorias y ampliatorias de ruidos molestos.
- Preservar los espacios internos destinados a estacionamiento vehicular, y carga y descarga de mercaderías consignados en el croquis de habilitación de fs. 123 del Expediente N° 12.601-9-2.009, Cuerpo N° 1, Alcance N° 1, Cuerpo N° 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1619-D-20 H.C.D.).
- No ocupar bajo ningún concepto el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (equipos, herramientas, señales, vehículos de cualquier tipo y/o porte u otros).
- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24897

General Pueyrredon, 16/10/2020

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6074-0-1979-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 1435-D-20

N° de registro: O-19022

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1662-20

### **ORDENANZA N° 24897**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario a la Señora Margarita Alicia Moyano a afectar con el uso de suelo "Depósito de Quesos y Fiambres" el inmueble ubicado en Av. Carlos Gardel n° 1344, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección: DD, Manzana: 122, Parcela: 22 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Mantener delimitado un módulo destinado a carga y descarga de 25 m<sup>2</sup> de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.5.1.5 del C.O.T.

2.2.-No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.-Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

Ordenanza N° 24899

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 14447-9-2016

Expediente H.C.D.: 1570-DE -20

N° de registro: 0-19026

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1664-20

**ORDENANZA N° 24899**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, a la firma denominada: "EL LUSITANO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70739065-0 a trasladar las actividades tipificadas como: "FERRETERÍA, PINTURERÍA, MADERA PARA OBRA CORTES A MEDIDA (complementario), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON DEPÓSITO A GRANEL, SANITARIOS, ZINGUERÍA, ARTÍCULOS DE CHAPA y SIMILARES" a los inmuebles sitios en la Avda. Jorge Newbery n° 3437, identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 188, Parcelas 8 y 9 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, dos (2) módulos de cincuenta (50) metros cuadrados cada uno destinados a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescribe el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- Acopiar los materiales sueltos o a granel (arena, granza, piedra, polvo de ladrillo y otros) dentro de boxes cubiertos previstos a tales efectos, prohibiéndose depositarlos de cualquier otra forma en la superficie libre del establecimiento de modo de impedir el desprendimiento de partículas al medio ambiente.
- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil: carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros.
- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1533/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro 0-18999, y

**Considerando**

Que mediante la misma se crea el Programa Municipal "Corredores Gastronómicos" tendiente a la reasignación y adaptación del uso del espacio público en el



marco de la pandemia provocada por el virus COVID 19.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24859

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, el señor Secretario de Desarrollo Productivo, el señor Secretario de Seguridad, el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y el señor Secretario de Cultura.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI            D`ANDREA    MONTENEGRO  
BALMACEDA    OROQUIETA    BOWDEN    MURO

---

Decreto N° 1562/20

General Pueyrredon, 06/10/2020

#### Visto

las presentes actuaciones, y

#### Considerando

Que mediante el Decreto N° 0254/2020, se efectuó el traslado del agente Matías Nicolás Cano - Legajo N° 29.879/1, a la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que con fecha 10 de marzo del corriente año, la Subsecretaría de Gobierno Digital, solicita se deje sin efecto dicho movimiento, por motivos de servicio, ya que la operatividad de la mencionada Subsecretaría se vería afectada en su funcionamiento en caso de concretarse dicho traslado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 0254/2020, mediante el cual se procedió al traslado del agente **MATIAS NICOLAS CANO** - Legajo N° 29.879/1 - TECNICO I - C.F. 4-06-74-03 - 45 hs. semanales - N° de Orden 6969, quien continuará cumpliendo funciones en la **SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL** (U.E. 01-21-0-0-0-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1597/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### Visto

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4054 – dígito 5 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

#### **Considerando**

Que por Disposición 130/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes 12 de OCTUBRE S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. por Decreto 2651/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2019 el Decreto 2651/19 a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 130/19 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 130/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                  BLANCO                  MONTENEGRO**

Decreto N° 1598/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### **Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 5132 dígito 7 – año 2019 - cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

#### **Considerando**

Que por Disposición 170/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. por Decreto 2660/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2660/19 a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 170/19 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 170/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1599/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4061 – dígito 3 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 137/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. por Decreto 2665/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2019 el Decreto 2665/19 a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 137/19 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 137/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1600/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4060 – dígito 6 – año 2019 – cuerpo 1 donde se sancionó a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 136/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transporte 25 DE MAYO S.R.L. por Decreto 2654/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2019 el Decreto 2654/19 a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 136/19 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 136/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI**                      **BLANCO**                      **MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1601/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### Visto

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4308 – dígito 7 – año 2019 – cuerpo 1 donde se sancionó a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

#### Considerando

Que por Disposición 141/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. por Decreto 2658/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 26 de noviembre de 2019 el Decreto 2658/19 a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 141/19 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 141/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI**                      **BLANCO**                      **MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1602/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### Visto

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4059 – dígito 0 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

#### Considerando

Que por Disposición 128/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. por Decreto 2656/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2656/19 a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 128/19 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 128/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI**

**BLANCO**

**MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1603/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### Visto

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4057 – dígito 6 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

#### Considerando

Que por Disposición 127/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. por Decreto 2652/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2652/19 a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 127/19 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 127/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 126/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales, por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO

Decreto N° 1606/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4062 – dígito 0 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredón, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 135/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos. Y, en su artículo 3° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 48.780) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la segunda sanción (por reincidencia) o sea 3600 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A., mediante Decreto 2664/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de Noviembre de 2019 el Decreto 2664/19 a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 135/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 135/19 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 123.305).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales, por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO

Decreto N° 1607/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 5157 – dígito 0 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredón, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 166/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos

planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. por Decreto 2661/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de Noviembre de 2019 el Decreto 2661/19, a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 166/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 166/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales, por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI            BLANCO            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1608/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

#### Visto

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 5165 – dígito 5 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredón, Ordenanza 16789 y:

#### Considerando

Que por Disposición 172/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A. por Decreto 2668/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de Noviembre de 2019 el Decreto 2668/19, a la Empresa de Transportes PERALTA RAMOS S.A., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 172/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 172/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales, por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI            BLANCO            MONTENEGRO

---



**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 5158 – dígito 7 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a empresa de transporte 12 DE OCTUBRE S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 169/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. por Decreto 2662/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2662/19 a EMPRESA 12 DE OCTUBRE S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 169/19 por la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 169/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 6054 – dígito 7 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a empresa de transporte 12 DE OCTUBRE S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 054/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. una multa equivalente al 25% de 2.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789), lo que se traduce en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. por Decreto 2655/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2655/19 a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 054/19 por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 054/19 por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE

GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1611/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 6066 – dígito 0 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 090/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 2° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. una multa equivalente al 25% de 2.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789), lo que se traduce en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. por Decreto 2653/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2018 el Decreto 2653/19 a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 090/19 por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 090/19 por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.775).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETRARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1612/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 5131 – dígito 0 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 168/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L. por Decreto 2659/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 15 de noviembre de 2019 el Decreto 2659/19 a la Empresa de Transportes 25 DE MAYO S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 168/19 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 168/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI      BLANCO      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1613/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 4347 – dígito 6 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y:

**Considerando**

Que por Disposición 142/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L. por Decreto 2657/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1° rechazar el mismo y por su artículo 2° declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2019 el Decreto 2657/19 a la Empresa de Transportes 12 DE OCTUBRE S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 142/19 por la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 142/19 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI      BLANCO      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1614/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

**Visto**

las actuaciones sustanciadas por expediente administrativo n° 3743 – dígito 9 – año 2019 – cuerpo 1, donde se sancionó a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, Ordenanza 16789 y

**Considerando**

Que por Disposición 117/19 del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE se resolvió en su artículo 1° Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR

S.R.L. una multa equivalente al 25% de 10.000 boletos planos (art. 61.2.1 y 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza 16789) o sea 2500 boletos planos, lo que se traduce en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.875). Seguidamente resolvió en su artículo 2º Imponer a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.650) equivalente a un 20 % de incremento de boletos planos de la primera sanción (por reincidencia) o sea 3000 boletos planos.

Que presentado recurso administrativo por parte de la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L. por Decreto 2667/19 el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL resolvió en su artículo 1º rechazar el mismo y por su artículo 2º declarar extinguida la vía administrativa.

Que habiéndose notificado el día 28 de noviembre de 2019 el Decreto 2667/19 a la Empresa de Transportes EL LIBERTADOR S.R.L., la misma no abonó la sanción impuesta.

Que por lo expuesto, y encontrándose expedita la acción judicial es que corresponde el inicio de la misma tendiente a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 117/19 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 74.525).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA al inicio de las actuaciones judiciales tendientes a la ejecución del valor total del monto impuesto por Disposición del Sr. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE N° 117/19 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 74.525).

**ARTÍCULO 2º.-** Dispóngase la digitalización de la resolución administrativa y toda otra documentación vinculada, a los fines y efectos que la Dirección de Asuntos Judiciales por medio de Apoderado promueva la acción judicial correspondiente en los términos de la Ley 13406, art. 1, Resolución SCBA 2088/17, 25/18 y CONVENIO 474/18 DE COLABORACION TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría Legal y Técnica.

**BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO**

Decreto N° 1623/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

#### Visto

las presentes actuaciones, y

#### Considerando

Que mediante las mismas se solicita el incremento del módulo del agente Emanuel Albornoz Gonzalez – Legajo N° 30.094/1, de 35 hs a 40 hs semanales, dependiente de la División Almacenes y logística.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 7208.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<b>Nº O.</b>	<b>C.F. Baja</b>	<b>C.F. Alta</b>	<b>Denominación</b>
7208	7-05-00-01	7-05-67-01	Personal de Servicio I

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **EMANUEL ALBORNOZ GONZALEZ** - Legajo N° 30.094/1 – CUIL 20-34313250-7), dependiente de la División Almacenes y Logística (U.E. 08-02-4-2-2-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PERSONAL DE SERVICIO I – C.F. 7-05-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 7208.

**A : PERSONAL DE SERVICIO I – C.F. 7-05-67-01– 40 hs. semanales - N° de Orden 7208, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog.01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 7.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1624/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita el incremento del módulo del agente Roberto Rodolfo Falchini – Legajo N° 19.043/1, de 35 hs a 40 hs semanales, dependiente de la División Almacenes y logística.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 679.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
679	5-18-00-04	5-18-67-04	Administrador

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ROBERTO RODOLFO FALCHINI** - Legajo N° 19.043/1 – CUIL 20-13878310-4), dependiente de la División Almacenes y Logística (U.E. 08-02-4-2-2-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ADMINISTRADOR – C.F. 5-18-00-04 – 35 hs. semanales - N° de Orden 679.

**A : ADMINISTRADOR – C.F. 5-18-67-04 – 40 hs. semanales - N° de Orden 679, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog.01-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F. Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1625/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la designación de varias personas para desempeñarse con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 13 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E.: 12-03-1-2-1-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – Programático. 63-00-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LA URGENCIA.**

Meses: 3

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
12062	4-02-00-01	Técnico Inicial
12063 y 12064	2-17-00-19	Licenciado en Servicio Social I
12065 al 12067	2-17-00-07	Sicólogo I
12068 al 12070	2-17-00-02	Abogado I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a la señorita **LUCRECIA PAOLA GONZALEZ** (Legajo N° 35.333/1 – CUIL 27-28699900-5), como **TÉCNICO INICIAL** (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 12062), con dependencia del Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I** (C.F. 2-17-00-19 – 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **BETIANA SOLEDAD SARCHI** – Legajo N° 35.332/1 – CUIL 27-25808167-1 – N° de Orden 12063.
- **ANA VALERIA KARQUI** – Legajo N° 35.330/1 – CUIL 27-30799833-0 – N° de Orden 12064.

ARTÍCULO 4º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **SICÓLOGO I** (C.F. 2-17-00-07 – 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **BRENDA DANIELA PICCOLO** – Legajo N° 35.328/1 – CUIL 27-34955692-3 – N° de Orden 12065.
- **PAMELA ANNECHINI** – Legajo N° 35.327/1 - CUIL 27-31299456-4 – N° de Orden 12066.
- **ALFONSINA GIUNTA** – Legajo N° 35.325/1 – CUIL 27-36834151-2 – N° de Orden 12067.

ARTÍCULO 5º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **ABOGADO I** (C.F. 2-17-00-02 – 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **ADRIANA SILVIA DI MARCO** – Legajo N° 35.331/1 – CUIL 27-14676360-5 – N° de Orden 12068.
- **MARIA CATALINA BASCOLO VIVIANI** – Legajo N° 35.329/1 – CUIL 23-27978009-4 – N° de Orden 12069.
- **YAMIL MOHAMED PECHE** – Legajo N° 35.326/1 – CUIL 20-35043315- 6 – N° de Orden 12070.

ARTICULO 6º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Prog. 63-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – U.E.R. 9 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURLQUEBIE    BONIFATTI    MONTENEGRO

Decreto N° 1626/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita el incremento de los módulos horarios de varios agentes, quienes cumplen funciones en distintos establecimientos Educativos.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

**Denominación:** Obrero Inicial

<b>N° O.</b>	<b>C.F. baja</b>	<b>C.F. alta</b>
7650	6-01-00-01	6-01-70-01
11904	6-01-00-01	6-01-70-01
11736	6-01-00-01	6-01-70-01
11953	6-01-00-01	6-01-70-01

ARTÍCULO 2°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

- **SEBASTIAN EDUARDO RIGHI** (Legajo N° 31.552/1 – CUIL 27-26901766-5).

DE: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7650.

**A: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-70-01 – 48 horas semanales – N° de Orden 7650, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.**

- **GUSTAVO ARIEL RABASEDA** (Legajo N° 34.712/1 – CUIL 20-28396664-0), Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020, Inclusive.

DE: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11904.

**A: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-70-01 – 48 horas semanales – N° de Orden 11904.**

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la División Arquitectura Escolar (U.E. 08-02-3-0-0-01), Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, el módulo horario que a continuación se consigna:

- **JORGE ANTONIO ACUÑA** (Legajo N° 34.153/1 – CUIL 20-20038352-5).

DE: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11736.



**A: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-70-01 – 48 horas semanales – N° de Orden 11736.**

- **SEBASTIAN RUBEN DE ADA** (Legajo N° 34.832/1 – CUIL 20-27417915-6).

DE: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11953.

**A: OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-70-01 – 48 horas semanales – N° de Orden 11953.**

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F. Fin. 1-1-0 – **Para Righi:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 6. **Para Rabaseda, Acuña y de Ada:** Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1627/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19042, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifican los artículos 3° y 4° del Decreto de Presidencia H.C.D n° 189 convalidado por la Ordenanza n° 24.759 por el cual se autorizó a este Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, declarada por Ordenanza 24.710.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19042, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24862

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

BLANCO BONIFATT MONTENEGRO

---

Decreto N° 1629/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19039, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifica el artículo 1 de la Ordenanza n° 21795, relacionada con el "Día del Derecho al Juego".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19039, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24864

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

HOURQUEBIE MONTENEGRO

---

Decreto N° 1631/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19037, y

**Considerando**

Que mediante la misma se prorroga, hasta Semana Santa de 2022, la vigencia de la Ordenanza n° 21468, mediante la cual se autoriza la instalación de una feria de emprendedores pertenecientes a movimientos de trabajadores desocupados y organizaciones sociales del partido de General Pueyrredon, nucleados en la ONG Feria Social, para la venta al público de productos manufacturados no perecederos, en la vereda par de la calle Mitre entre Avda. Luro y San Martín.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19037, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24866

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e innovación.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

Decreto N° 1634/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

Visto las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19031, y

**Considerando**

Que mediante la misma la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se adhiere a la Ley Provincial n° 15175, que declara de interés la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de Covid-19, por parte de pacientes recuperados; e invita a los Municipios a realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19031, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24869

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por señora Secretaria de Salud.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

Decreto N° 1640/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19002, y

**Considerando**

Que mediante la misma se crea un concurso de "youtubers" que se desarrollará en forma anual y tendrá como objeto exhibir la historia de la ciudad de Mar del Plata, sus personajes celebres, el patrimonio cultural e histórico, así como sus paisajes y bellezas naturales.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19002, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24875

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

SCREMIN MONTENEGRO

---

Decreto N° 1641/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19043, y

**Considerando**

Que mediante la misma se amplia, por el termino de un año, la declaración de la "Emergencia contra la Violencia por motivos de Genero y Diversidad" conforme a lo establecido en la Ordenanza 23.859 y 24.320 con los mismos alcances, acciones y efectos.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19043, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24876

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

HOURLQUEBIE MONTENEGRO

---

Decreto N° 1642/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19044, y

**Considerando**

Que mediante la misma modifican el inciso i) del artículo 248° y el inciso 1) del artículo 265° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. 24706).

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19044, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24877

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1643/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19045, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifica el inciso 1) del artículo 94° del Reglamento General del Servicio Sanitario (Ord. 24.704).

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19045, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24878

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

KATZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1645/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19033, y

**Considerando**

Que mediante el mismo, se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio los vehículos en el Anexo I de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19033 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24880

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1653/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19012, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 245, dictado por la Presidencia del H.C.D, el día 18/05/2020, por el cual se otorgó al Biguá Rugby Club, permiso precario de uso gratuito de la fracción de tierra de Parque Camet para la práctica y fomento del deporte.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 248988

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MACCIO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1658/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19034, y

**Considerando**

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y autoriza el pago de una deuda (con y sin sus retenciones personales) a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I, y asimismo en concepto de aportes patronales (Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Bs.As, Varias prestadoras de Obra Social y Provincia A.R.T).

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19034 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24893

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1659/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19016, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza a este Departamento Ejecutivo a otorgar permiso precario de uso y explotación de la U.T.F Camping Municipal a Scouts de Argentina Asociación Civil, con domicilio legal en calle Dean Funes 2778, de esta ciudad.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24894

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

SCREMIN MONTENEGRO

---

Decreto N° 1660/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19027, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifican los Artículos 2° y 6° de la Ordenanza N° 24324, por la cual se creó en el ámbito del H. Cuerpo la Oficina de Vinculación - Científica Legislativa.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19027 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24895

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1662/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19022, y

**Considerando**

Que mediante la misma, se le autoriza con carácter precario a la Señora Margarita Alicia Moyano a afectar con el uso de suelo "Deposito de Quesos y Fiambres" el inmueble ubicado en Av. Carlos Gardel N° 1344 con las condiciones enunciadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24897

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1668/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la recomposición de precios del contrato del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Desarrollo Social, que realiza la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, en el marco de la Licitación Pública N° 19/18; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 56/19 se adjudicó la licitación citada a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra N° 92/19.

Que por Decreto N° 327/20 se prorrogó la mencionada licitación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 147/20 a COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA.

Que con fecha 12 de Marzo de 2020 la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA presenta nota en la Dirección General de Contrataciones, fojas 21/33, donde solicita recomposición de precios, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación.



Que con fecha 27 de Julio de 2020, fojas 35/46, la Contaduría General se expide analizando la recomposición solicitada en función de la documentación justificativa y determinando los precios reajustados en base a la variación sufrida por los conceptos integrantes del costo entre Noviembre de 2018 – Febrero 2020.

Que en dicho informe la Contaduría General establece el nuevo valor hora hombre de \$204,49 en la Secretaría de Desarrollo Social y en los Enviones Volver, Puerto y Centenario a partir del 01 de Marzo de 2020.

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Artículo 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 19/18.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la redeterminación del precio de la Contratación del Servicio de Vigilancia con Destino Secretaría de Desarrollo Social, Licitación Pública N° 19/18, que realiza la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, a partir del 01 de Marzo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.

Detalle	Costo Unitario Original	Costo Unitario Redeterminado	Diferencia
VIGILANCIA Y CUSTODIA – Destino: Sede de la Secretaría de Desarrollo Social - Un (1) Vigilador las 24 hs. DE LUNES A DOMINGO	\$ 157,30	\$ 204,49	\$ 47,19
VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESTINO DEPENDENCIAS MUNICIPALES: *ENVIÓN VOLVER PADRE DUTTO 549 *ENVIÓN CENTENARIO TIERRA DEL FUEGO 3200 *ENVIÓN PUERTO POSADAS 255 – EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 15.00 A 8.00HS.: 17 HORAS DIARIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS POR 24 HORAS DIARIAS	\$ 157,30	\$ 204,49	\$ 47,19

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1.3.0	01.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9
3.2.0	30.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1669/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Pública N° 20/19 Primer Llamado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 2430/2019 (fs. 23/24) se adjudicó la mencionada licitación a las firmas AUTOTRANSPORTE S.R.L. y BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1454/19 y 1455/19.

Que con fecha 21 y 22 de Septiembre de 2020 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1238/20 y 1239/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 2.2.º Cláusulas Particulares, reserva a la Municipalidad el derecho de prorrogar el contrato por un período de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 40/41 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 45 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la Licitación Pública N° 20/19 Primer Llamado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1238/20

BACCHIOCCI, LEANDRO NATALIO

Monto Prórroga: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$260.550).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	3	Abonos Mensuales	<p>Transporte de Personas Privado - Contratación de un vehículo con capacidad para 12 personas (tipo combi), Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinado cronograma de lugares a recorrer. Se detalla las direcciones de los Centros: *APAND: Constitución 7020</p> <p>*BELGRANO: T. Bronzini 1147</p> <p>*BATAN: Julián Ríos 4268</p> <p>*CAMET: Constitución 7020</p> <p>*CENTRO: Olazábal 1882</p> <p>*DORREGO: Termas de Rio Hondo 2060</p> <p>*SANTA RITA: Calabria 7877</p> <p>*SUR: Pescadores 456</p> <p>*CERRITO: Padre Dutto 549</p> <p>*PAULA ALBARRACIN: Padre Dutto 549</p> <p>*LA HERRADURA: Rivadavia 10227 Kilómetros diarios 100 aproximados de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 horas.</p> <p>MARCA RENAULT MASTER - DOMINIO JHI675 - LIC. SERVICIO PRIVADO N° 211.</p>	\$86.850.-	\$260.550.-
---	---	------------------	--	------------	-------------

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1239/20

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto Prórroga: PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$217.140).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	3	Abonos Mensuales	<p>Transporte de Personas Privado - Contratación de un vehículo con capacidad para 12 personas (tipo combi), Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinado cronograma de lugares a recorrer. Se detalla las direcciones de los Centros: *APAND: Constitución 7020</p> <p>*BELGRANO: T. Bronzini 1147</p> <p>*BATAN: Julián Ríos 4268</p> <p>*CAMET: Constitución 7020</p> <p>*CENTRO: Olazábal 1882</p> <p>*DORREGO: Termas de Rio Hondo 2060</p> <p>*SANTA RITA: Calabria 7877</p> <p>*SUR: Pescadores 456</p> <p>*CERRITO: Padre Dutto 549</p> <p>*PAULA ALBARRACIN: Padre Dutto 549</p> <p>*LA HERRADURA: Rivadavia 10227. Kilómetros diarios 100 aproximados de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas.</p> <p>MARCA R. MASTER - DOMINIO MUN. 222</p>	\$72.380.-	\$217.140.-

**Período de la prórroga:** Desde el día 11 de Noviembre de 2020 y por el término de tres (3) meses.-

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$318.460.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$159.230.-

**IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA:** PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$477.690).-

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Para ejercicio 2020:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE	
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$318.460

Para ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE	
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$159.230

0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$1.713.940,80

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1670/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública 10/20 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1045/20 se:

1. Llama a licitación pública N° 10/20
2. Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones
3. ordena publicar en el BORA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario o periódico local.

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se cometió un error al consignar el presupuesto oficial.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Rectifícase el Decreto N° 1045/20 en su Artículo 1°, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

(...)

**"ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 10/20 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 3.032.297,80) cuya apertura se realizará el día 3 de Noviembre de 2020 a las 11.00 horas en la Dirección General de Contrataciones"

Debe decir:

(...)

**"ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 10/20 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 3.032.298,20) cuya apertura se realizará el día 3 de Noviembre de 2020 a las 11.00 horas en la Dirección General de Contrataciones."

(...)

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

AVC/ACVH/tg

BLANCO MONTENEGRO

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1279/20

General Pueyrredon, 05/10/2020

#### Visto

el Decreto N° 1297/2020, de traslado del Programa Social "Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán", del Departamento Organismos Artísticos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios, y

#### Considerando

Que teniendo en cuenta la necesidad de reorganizar el personal, es necesario el traslado de varios agentes, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, de U.E. 13-00-5-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-11-000 - Programático: 57-00-00 - UER: 13 - Fin/Fun. 3-4-5 -DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTISTICOS - **A: U.E. 13-00-6-0-0-00 - DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y PROGRAMAS COMUNITARIOS, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

- **PABLO MARIO DRAGO** (Legajo N° 26.129/1 - CUIL 20-13233348-4) TECNICO II - C.F. 4-10-74-03 - 45 horas semanales - N° de Orden 6258.
- **DIEGO BELLI** (Legajo N° 26.281/2 - CUIL 20-26393762-8) TECNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 6655.
- **MYRIAM CELESTE OVIEDO** (Legajo N° 26.721/1 - CUIL 27-20840828-9) TECNICO II - C.F. 4-10-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 6274.

- **WALTER MARCELO SANCHEZ** (Legajo N° 27.275/1 – CUIL 20-17214770-5) TECNICO II – C.F. 4-10-00-03 – 35 horas semanales – N° de Orden 6280.
- **ALEJANDRO MATIAS RAMOS** (Legajo N° 27.828/1 – CUIL 20-27130105-8) TECNICO II – C.F. 4-10-67-03 – 40 horas semanales – N° de Orden 6285.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1321/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

la presentación realizada por el Sr. José Gallo, y,

**Considerando**

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Proyecto BIT **"BIENAL INTERNACIONAL DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA"**.

Que la Bienal está Dirigida por el Ing. José Gallo, y son miembros del equipo organizador la Sra. Julia Baitala a cargo de la Producción General, la Lic. María Lightowler a cargo de la Coordinación de Arte, las Dras. María del Mar Areco y Patricia Himschook a cargo de la asesoría curatorial en ciencia, y el Magt. Danilo Gallo a cargo de la asesoría curatorial en tecnología.

Que el arte, la ciencia y la tecnología se han mostrado tradicionalmente como disciplinas opuestas, sin embargo su interacción manifiesta sorprendentes resultados en diferentes áreas del quehacer humano.

Que bajo el título "Mundos transmutados" las artes visuales atraviesan en esta edición 2020 el cambio ambiental en sus diferentes dimensiones, donde la inteligencia artificial, la robótica y la virología, analizando especialmente el COVID-19, tienen un rol preponderante.

Que en estos tiempos de distanciamiento y aislamiento social, se abordarán dos ejes centrales, el cambio ambiental global y la inteligencia artificial. En relación a estos temas, se propondrán diferentes acciones a partir de la interacción entre el arte, la ciencia y la tecnología.

Que en el transcurso de la Bienal se realizarán indagaciones y desarrollos conceptuales de arte sonoro, performances, instalaciones, intervenciones y obras interactivas en plataforma virtual. Se reflexionará, además, en robótica, vida artificial, realidad aumentada, virología, incluso equidad de género en estos ámbitos, impulsando nuevos modelos de pensamiento.

Que este año se realiza la tercera edición de la Bienal, y que condicionada por el contexto actual, la programación se traslada a la virtualidad. La Bienal se desarrollará del 15 al 18 de octubre y se transmitirá de manera gratuita por las siguientes redes: Instagram, Facebook, Youtube, LinkedIn, y Twitter con el usuario *@bienalbit*.

Que la realización de la Bienal resultaría un valioso aporte ya que, de una manera innovadora, genera un espacio de encuentro entre saberes científicos, artísticos y tecnológicos, mostrando a través de producciones artísticas, conferencias y workshops el cruce de los tres lenguajes.

Que, por todo lo expuesto, la realización de la "Bienal Internacional de Ciencia, Arte y Tecnología" resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata y del país, pues a partir de su realización se generará un intercambio muy interesante entre sus participantes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE CULTURA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Declarar de **Interés Cultural** el Proyecto BIT "**BIENAL INTERNACIONAL DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA**", dirigida por el Ing. José Gallo, la cual se desarrollará de manera gratuita entre el 15 y el 18 de octubre del corriente año a través de distintas plataformas virtuales.

**ARTÍCULO 2°:** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°:** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4°:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

---

Resolución N° 1322/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

### Visto

la presentación realizada por la Sra. María Catalina Sánchez Palacios, y,

### Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Proyecto de "Curso Virtual de Formación del Método EDG".

Que el Método EDG (para la Enseñanza de Danza en Geriátricos), es un sistema que plantea un abordaje del desarrollo psicomotor a partir de la técnica de la danza en la tercera y cuarta edad. Como consecuencia del movimiento, los adultos mayores encontrarán múltiples beneficios para su salud física, mental y bienestar emocional.

Que el curso es dictado por María Catalina Sánchez Palacios, quien es Profesora de Danza Clásica y Profesora de Danza Contemporánea egresada de la Escuela Municipal de Danzas Norma Fontenla. En el año 2015 comenzó a trabajar e investigar la danza en adultos mayores (específicamente en aquellos con alto grado de dependencia), trabajando en 3 hogares y geriátricos de la ciudad; y dictando clases particulares a domicilio. Profundizó su investigación teórica para el coloquio final del profesorado, comenzando lo que en Julio del año 2020 desembocó en su primera publicación, el libro: "Introducción al Método EDG".

Que el curso virtual de Formación del Método EDG está destinado a docentes del área de la danza (clásica, contemporánea y folklore) y de expresión corporal. El mismo cuenta con 50hs de reloj en dónde se revisan los contenidos relacionados con gerontología, actividad física en adultos mayores, ejercicios destinados a este público, entre otros.

Que, por todo lo expuesto, la realización de la capacitación virtual de Formación del Método EDG resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata y del país, pues a partir de su realización se podrá trabajar nuevos aspectos de la gerontología, fomentando la inclusión de la franja etaria y su inserción en la comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE CULTURA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Declarar de **Interés Cultural** el Proyecto de "**Curso Virtual de Formación del Método EDG**", dictado por la Prof. María Catalina Sánchez Palacios, con fecha de inicio el 15 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 3°:** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

---

Resolución N° 1323/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones en mediante las cuales se tramita sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1791/17, a fin de deslindar las responsabilidades en relación al faltante de un piano modelo tipo Yamaha clavinova CLA 860, registrado bajo el número 54610 del RAFAM; y

**Considerando**

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0075/2020, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 100 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1328/20

General Pueyrredon, 21/10/2020

**Visto**

que la agente Sandra Beatriz Etchecopar, Legajo N° 19.467/1, Jefe de Departamento Control de Personal, se encuentra haciendo uso de licencia por enfermedad desde el 18 de septiembre de 2020, y

**Considerando**

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia al agente Carlos Marcelo Beatriz (Legajo N° 19.156/1), a partir de la referida fecha.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO CONTROL DE PERSONAL, al agente **CARLOS MARCELO BEATRIZ** (Legajo N° 19.156/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir del 18 de septiembre de 2020, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, y mientras dure la licencia por enfermedad de la agente Sandra Beatriz Etchecopar (Legajo N° 19.467/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1329/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 36/20 segundo llamado para la "Adquisición de pañales con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

### Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 157 a 222 inclusive.

Que con fecha 22 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Royal Farma S.A, Hiller SA y Henning Juan Federico.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 234/235, se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas las propuestas de las firmas Royal Farma S.A, Hiller SA y Henning Juan Federico.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 240 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 36/20 segundo llamado para la "Adquisición de pañales descartables con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Royal Farma S.A, Hiller SA y Henning Juan Federico.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan.

HENNING JUAN FEDERICO

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$90.411,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	200	PAQ	PAÑALES DESCARTABLES - USO PARA NIÑOS - TAMAÑO CHICO / HASTA 6 KG. - ESPECIFICACION CON BARRERAS PROTECTORAS - CON GEL - CON CINTAS REPEGABLES - CONTENIDO: 8 UNIDADES POR PAQUETE.- MARCA BABYSEC	\$ 69,90	\$ 13.980,00
2	400	PAQ	PAÑALES DESCARTABLES - USO PARA NIÑOS - TAMAÑO MEDIANO /5,5 A 11 KG. - ESPECIFICACION CON BARRERAS PROTECTORAS - CON GEL - CON CINTAS REPEGABLES - CONTENIDO: 8 UNIDADES POR PAQUETE.- MARCA BABYSEC	\$ 84,90	\$ 33.960,00
3	450	PAQ	PAÑALES DESCARTABLES - USO PARA NIÑOS - TAMAÑO GRANDE / 10 A 14 KG. - ESPECIFICACION CON BARRERAS PROTECTORAS - CON GEL - CON CINTAS REPEGABLES - CANTIDAD: 8 UNIDADES POR PAQUETE.- MARCA BABYSEC	\$ 94,38	\$ 42.471,00

HILLER SA

Monto adjudicado: PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$66.493,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
4	700	PAQ	PAÑALES DESCARTABLES - USO PARA NIÑOS - TAMAÑO EXTRA GRANDE MÁS DE 13 KG. - ESPECIFICACION CON BARRERAS PROTECTORAS - CON GEL - CON CINTAS REPEGABLES - CANTIDAD: 8 UNIDADES POR PAQUETE.- MARCA PAMPERS	\$94,99	\$66.493,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$156.904,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 32.00.00 2 9 5 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$156.904,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 1335/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 39/20 para la "Adquisición de artículos informáticos con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 45 a 173 inclusive.

Que con fecha 10 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo para el Pedido de Cotización N° 787 cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas LASER DIGITAL SRL, AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, C3I SA y CIA SUDAMERCIANA SRL.

Que a fojas 219, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones se expide sobre la conveniencia de las propuestas presentadas.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda (para el Pedido de Cotización N° 787/20):

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL SRL ya que el modelo ofertado (Konica Minolta B4020) no soporta (tanto en el alimentador manual de documentos como en la bandeja principal) tamaño de papel superior a A4, siendo que en las especificaciones técnicas se solicitó que sea de hasta 8.5 a 14 in (tamaño legal)

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, C3I SA y CIA SUDAMERCIANA SRL

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 223 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios 39/20 para la "Adquisición de impresoras multifunción con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 10 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL SRL para el Pedido de Cotización N° 787/20 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas para el Pedido de Cotización 787/20 las propuestas presentadas por las firmas AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, C3I SA y CIA SUDAMERCIANA SRL.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones

**CIA SUDAMERICANA SRL**

**Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$369.500.-).**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	10	UNIDAD/ES	IMPRESORA LASER MULTINFUCIÓN- CALIDAD SEGÚN ESPCIFICACIONES TECNICAS DE LA DGIT ADJUNTAS- MARCA CANON (Demás especificaciones a fs. 162/164)	\$36.950.-	\$369.500.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$369.500.-).**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "equipo para computación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

4.3.6 27.00.00 4 3 6 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$369.500

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tg

BLANCO